

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:29/04/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120030043100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE RICAURTE MARIN Cesionario	SOFIA INES ARBOLEDA MURILLO	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER la providencia N° 2882 del 6 de diciembre de dos mil veintiuno 2021. -Niéguese el recurso de apelación subsidiario e interpuesto contra la providencia N° 2882 del 6 de diciembre de 2021. -Una vez ejecutoriada esta providencia y abastecido el requerimiento efectuado por este juzgado mediante providencia N° 2882 del 6 de diciembre de 2021, entre nuevamente a despacho para desatar de fondo los índices digitales 41 y 44.	31/03/2022		1
76001310300320070026200	Ejecutivo con Título Hipotecario	SERGIO DANIEL CASTILLO - Cesionario	DORA ALICIA RIOS RODRIGUEZ	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-296337, para el día 14 de de JUNIO del AÑO 2022, a las 10:00 a.m. -EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. - REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.	18/04/2022		1
76001310300820160028200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EXTRACTORA SANTA FE SAS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. -ORDENAR transferencia de los títulos por valor de \$30.753.578,67, a favor de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONALCALI?para que obre dentro del trámite de Reorganización de la Sociedad Palmas Santa Fe SAS. -ORDENAR transferencia de los títulos por valor de \$169,87, a favor de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -	18/04/2022		1

				INTENDENCIA REGIONALCALI-?para que Obre dentro del trámite de Reorganización de la Sociedad Extractora Santa Fe SAS. -NEGAR orden de entrega de títulos de depósito judicial solicitadas por la parte ejecutante. -DISPONER que se oficie al Banco Agrario a fin de que expida relación de los depósitos judiciales por cuenta del demandado Jairo Enrique Erazo Jácome. -Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir lo pertinente -ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte pasiva a la abogada María Teresa Baeza Molina. -REQUERIR a la parte pasiva para que designe nuevo apoderado.			
76001310300920170026000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	RUBEN DARIO NARVAEZ VANEGAS	Auto decide solicitud OBS. -REMÍTASE a los correos electrónicos de la entidad demandante Caja Cooperativa Petrolera COOPETROL, del Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA y del demandado RUBÉN DARÍO NARVÁEZ VANEGAS, los requerimientos obrantes a ID 05 y 11 del cuaderno principal del expediente digital, a fin de que se sirvan indicar el valor total recaudado para proceder a la terminación del proceso por normalización de las cuotas en mora. Prevéngase a los prenombrados de las consecuencias de que trata el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.	18/04/2022		1
76001310301020170008300	Ejecutivo Singular	LEASING CORFICOLMBIANA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	TRANSMIPARTES LTDA.	Auto decide solicitud OBS. -ESTÉSE el memorialista a lo resuelto por auto No. 336 de febrero 21 de 2019. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	08/04/2022		1
76001310301020180019000	Ejecutivo con Título Hipotecario	HARRISON CASANOVA GONZALEZ	ESMILDA HURTADO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-1653, para el día 16 de JUNIO del AÑO 2022, a las 10:00 a.m. -EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. - REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.	18/04/2022		
76001310301020180019000	Ejecutivo con Título Hipotecario	HARRISON CASANOVA GONZALEZ	ESMILDA HURTADO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - SOLICITAR al Juzgado Diez Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren	18/04/2022		1

				constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Librar oficio. -INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado Diez Civil del Circuito de Cali comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales		
76001310301020190018700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	MARIO ALFREDO PRADA BARRAGAN	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-471552, para el día 22 de JUNIO del AÑO 2022, a las 10:00 a.m. -EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. - REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.	18/04/2022	1
76001310301420160020200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	INGRID EMILCE BENAVIDEZ PANTOJA	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR ADJUDICACIÓN. -CANCELAR embargo y secuestro decretado sobre el bien adjudicado. -ORDENAR la inscripción de esta providencia, artículo 455 del C.G.P. - AGREGAR a los autos para que obre y conste consignación por el excedente del valor del remate que hace el rematante, Art. 453 del CGP. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante. -REQUERIR a los demandantes para que presenten liquidación de crédito actualizada a la fecha de remate. -En firme el presente auto, se ordenará la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de los mismos, y del remanente, en caso de que lo hubiere, al ejecutado, si no estuviere embargado.	18/04/2022	1
76001400301220190011601	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SOTTOMONTE P.H.	ALIANZA FIDUCIARIA	Auto decide sobre adjudicación OBS. CONFIRMAR la providencia #3486 del 6 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta EDIFICIO SOTTOMONTE P.H., en contra de ALIANZA FIDUCIARIA, mediante el cual se decretaron unas medidas cautelares sobre unos bienes inmuebles. -Regrese el proceso al despacho de origen. -Sin costas por no aparecer causadas.	31/03/2022	1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 29/04/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)